



Factura: 001-002-000037093



20200901069P00582

NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901069P00582						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2020, (16:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DOMINGUEZ PRIETO ROLANDO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925440281	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA JIMENEZ JOHANNA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919897116	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		OLMEDO/SAN ALEJO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200901069P00582
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2020, (16:14)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldedocumentos/consulta_cia_param.zul
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
3 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo
4 juramento que comparecen a la celebración de esta escritura
5 pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma
6 simultánea una compañía anónima la misma que se sujetará
7 a la Ley de Compañías, Código Civil como ley supletoria y
8 Código de Comercio, las siguientes personas: I) comparecen
9 a la Constitución de la Compañía
10 **ECUAENTREGASERVICE S.A.** la Sra. **Johanna**
11 **Mercedes Mendoza Jiménez**, por sus propios y personales
12 derechos, quien declarado ser Ecuatoriana, de estado Civil
13 Casada, y, II) el Señor **Rolando Oswaldo Domínguez**
14 **Prieto**, por sus propios y personales derechos, quien declara
15 ser Ecuatoriano, de estado Civil Soltero **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN**
17 **Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Los
18 comparecientes declaran bajo juramento que se constituye
19 una sociedad anónima con el nombre de
20 **ECUAENTREGASERVICE S.A. ARTICULO**
21 **SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad de Guayaquil;
22 pudiendo establecer agencias o sucursales en otros
23 puntos del país o del extranjero. **ARTICULO**
24 **TERCERO.-** Asimismo declaran bajo juramento que la
25 duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a
26 partir de la fecha de su inscripción en el Registro
27 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** Los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que la

1 compañía tiene por objeto dedicarse a: 1) Servicios de
2 recolección, clasificación, transporte y entrega (Nacional o
3 Internacional), de correspondencia ordinaria y paquetes
4 (que cumplan determinadas especificaciones) por parte de
5 empresas no sujetas a la obligación de servicio universal.
6 La actividad puede realizarse en uno o varios medios de
7 transporte propios (transporte privado) o de transporte
8 público incluye la distribución y entrega de
9 correspondencia y paquetes y la entrega a domicilio 2)
10 Actividades de prestación de una serie de servicios
11 administrativos de oficina corrientes, como recepción,
12 planificación financiera, facturación y registro, personal y
13 distribución física (Servicios de mensajería) y logística, a
14 cambio de una retribución o por contrato, **CAPITULO**
15 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS**
16 **Y ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA.- ARTICULO QUINTO: DEL**
18 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** Los accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento que el capital de
20 la sociedad será de ochocientos dólares de los Estados
21 Unidos de América (USD\$800,00), dividido en ochocientas
22 acciones (800) acciones ordinarias, nominativas de un
23 valor nominal de un (US \$1.00) dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una de ellas. Las acciones podrán
25 estar representadas por certificados provisionales cuando
26 no estén pagadas en su totalidad y por títulos cuando estén
27 totalmente pagadas. Los títulos y / o certificados
28 provisionales deberán ser firmados por el Presidente de la



1 sociedad y por el Gerente General y en caso que solo
2 existiese uno de ellos, bastará con su sola firma, pudiendo
3 dichos títulos o certificados representar una o más acciones.

4 **ARTÍCULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.** - Los
5 accionistas fundadores declaran bajo juramento que la
6 sociedad será administrada por un Presidente y un
7 Gerente General. El Presidente y el Gerente General
8 tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de
9 manera individual, quedando en consecuencia ampliamente
10 facultados para ejecutar y administrar los negocios
11 sociales y la inversión de los recursos de la compañía,
12 pudiendo por lo tanto disponer de los valores y activos de
13 la compañía a excepción de los bienes inmuebles para
14 cuya venta, compra, transferencia o hipoteca y cualquier
15 otro gravamen, necesitarán de la autorización de la Junta
16 General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**
17 **PRESIDENTE.**- Al Presidente le corresponden las
18 siguientes funciones: A) Convocar y presidir las
19 reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las
20 Actas correspondientes. B) Ejercer la representación legal,
21 judicial y extrajudicial en forma individual, en todas
22 sus operaciones. C) Dirigir la administración de la
23 compañía, contratar y remover al personal de la misma.
24 D) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
25 el Balance General y El Estado de Cuentas de la Compañía,
26 así como el informe del Ejercicio Económico del año.
27 El Presidente puede o no ser accionistas de la
28 compañía y será designado por la Junta General de

1 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el
3 Presidente será reemplazado por el Gerente General.

4 **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La

5 sociedad contará con un Gerente General que será
6 designado por la junta general, su nombramiento tendrá
7 una vigencia de cinco años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A)

9 Asistir al Presidente en las actividades que este
10 funcionario realice; B) Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía de manera
12 individual; la Ley y el presente Estatuto; y, C) Subrogar al
13 Presidente cuando este funcionario falte o se ausente, D)

14 Intervenir como secretario de la Junta General de
15 Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de las
16 sesiones. E) Suscribir con el Presidente los certificados
17 Provisionales y los Títulos de Acciones. F) Llevar el Libro
18 de Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con
19 la Ley. G) Presentar anualmente a la Junta General de
20 Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas
21 de la Compañía, así como el informe del Ejercicio

22 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta

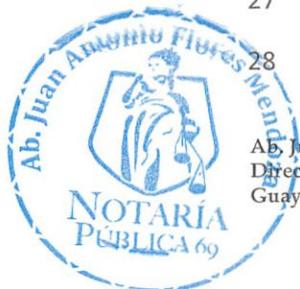
24 General de Accionistas tendrá las atribuciones que
25 contempla la ley de compañías en su Art. 118; asimismo los
26 accionistas gozarán de todos los derechos y tendrán todas
27 las obligaciones que señala la Ley de Compañías. Los
28 accionistas se reunirán en juntas ordinarias y



1 extraordinarias. Las juntas ordinarias de accionistas se
2 celebrarán dentro del primer trimestre de cada año. Las
3 juntas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en
4 cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades
5 sociales, y las convoquen los funcionarios autorizados,
6 para decidir respecto de cualquier materia que la ley o
7 los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas
8 de accionistas, y siempre que tales materias se señalan en la
9 convocatoria correspondiente. Los accionistas podrán
10 transferir libremente sus acciones, cumpliendo con todos
11 sus requisitos legales pertinentes. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta ordinaria o
13 extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o el
14 Gerente General por medio de una notificación escrita a los
15 intervinientes, con ocho días de anticipación, por lo
16 menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el
17 tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento
18 sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO.**- Si la junta general no pudiere reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
22 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida
24 para deliberar en primera convocatoria si no está
25 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
26 mitad del capital pagado. Las juntas generales se
27 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
28 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria



1 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
3 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general
4 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
5 aumento o disminución del capital, la transformación, la
6 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
9 modificación de los estatutos, o asunto que involucre a
10 la compañía habrá de concurrir a ella la mitad del capital
11 pagado. En segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
15 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
16 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
18 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
19 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
20 primero, debiendo expresarse estos particulares en la
21 convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO**
22 **TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas
23 de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el
24 que será llevado por el secretario de la Junta General de
25 Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
26 **BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE**
27 **UTILIDADES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
28 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la



1 sociedad dispondrá de la distribución de las utilidades y de
2 la creación de los fondos de reserva legal y especiales
3 conforme establece el art.297 de la Ley de Compañías; así
4 también realizará un balance general de sus operaciones al
5 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que
6 corresponderá también a la del cierre del ejercicio
7 respectivo, balance que junto con una memoria razonada
8 acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio,
9 el estado de ganancias y pérdidas y el informe presentado
10 por el comisario, en su caso, serán presentados a la
11 consideración de la junta ordinaria de accionistas. La
12 junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada ejercicio,
13 y con las más amplias facultades, el destino de las
14 utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de
16 accionistas deberá nombrar anualmente un comisario titular
17 y un suplente los mismos que podrán ser reelegidos
18 indefinidamente, los mismos que tendrán derecho ilimitado
19 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
20 sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán
21 temporales y amovibles. La junta general puede revocar el
22 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun
23 cuando el asunto no figure en el orden del día a los
24 comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta
25 propia, directa o indirectamente, con la compañía que
26 administren. Los comisarios tendrán las facultades,
27 obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279 de
28 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE**

1 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los accionistas
2 fundadores declaran bajo juramento que la sociedad se
3 disolverá y liquidará por acuerdo de la junta general de
4 accionistas y en los demás casos establecidos por la ley.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas
6 fundadores declaran bajo juramento que disuelta la
7 sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo
8 del liquidador designado por la junta general de accionistas,
9 la cual fijará su remuneración. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten
11 entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y
12 la sociedad, tanto durante su vigencia, como estando
13 pendiente su liquidación, sea que dichas dudas o
14 dificultades digan relación con el presente contrato de
15 sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la
16 apreciación de la existencia o inexistencia, validez o
17 nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación,
18 interpretación, ejecución, terminación o disolución o a
19 cualquiera otra materia relacionada directa o
20 indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas
21 por la junta general que habiendo sido convocada
22 legalmente no tomare las decisiones correspondientes,
23 ya sea por falta de quórum o porque una vez constituida
24 no resolviere lo que corresponda, lo serán por un árbitro
25 de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será
26 designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto.

27 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN, PAGO**
DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN



1 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran
2 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía
3 de la siguiente manera: I) La Señora Johanna
4 Mercedes Mendoza Jiménez, ha suscrito **cuatrocientos**
5 **(400) acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles
6 de un dólar de los Estados Unidos de América
7 (US\$ 1,00) cada una, valor que será pagado en numerario
8 en un cien por ciento una vez que se inscriba la
9 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
10 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
11 siete de la Ley de Compañías. II) El Señor
12 **Rolando Oswaldo Domínguez Prieto,** ha suscrito
13 **Cuatrocientos (400) acciones** ordinaria, nominativa e
14 indivisible de un dólar de los Estados Unidos de
15 América (US\$ 1,00), valor que será pagado en numerario en
16 un cien por ciento una vez que se inscriba la escritura
17 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
18 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
19 Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
21 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
22 del otorgamiento de la escritura pública de constitución
23 de la compañía, y que será pagado en numerario, en un cien
24 por ciento, una vez que se inscriba la escritura de
25 constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
26 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los
27 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
28 depositarán el capital pagado de la compañía en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7883174

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919897116 MENDOZA JIMENEZ JOHANNA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAENTREGASERVICE S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	H5320.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8110.00	PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8211.00	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



30/06/2020 2.32 PM


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE
MATERIALIZADO ANTE MÍ DESDE
PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO
Y QUE CONSTA DE FOJAS

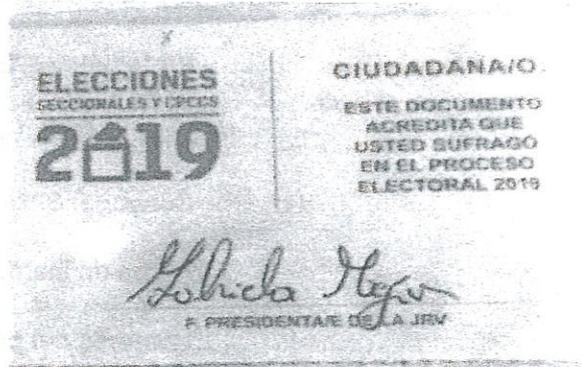
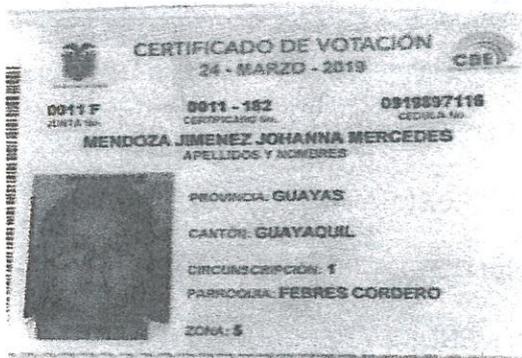
GUAYAQUIL, 08 JUL 2020



AB. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA 69
CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
 la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia
 es igual a su original que se me exhibió, y que
 devuelvo al interesado En _____ foja(s)

Guayaquil a 03 JUL. 2020

Ab. Juan Antonio Flores-Mendoza
 NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Johanna Mercedes de Sánchez

Número único de identificación: 0919897116

Nombres del ciudadano: MENDOZA JIMENEZ JOHANNA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ CABRERA PEDRO PABLO

Fecha de Matrimonio: 3 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: MENDOZA DELGADO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JIMENEZ AGUIRRE DELIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2020

Emisor: RONY IVAN QUEVEDO GRANDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 69 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 203-323-05261



203-323-05261

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ PRIETO
ROLANDO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-07-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 092544028-1




PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ DELGADO ROLANDO BRUNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIETO JIMENEZ MARIA MAGALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-01-13

FECHA DE EXPIRACION
2026-01-13

Y4044V644

ROLANDO

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0087 M JUNTA NO. 0087 - 277 CERTIFICADO No. 092544028-1

DOMINGUEZ PRIETO ROLANDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARRROQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Diana Salazar de Heredia
PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado En (fojas)

Guayaquil a 08 JUL. 2020

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925440281

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ PRIETO ROLANDO OSWALDO



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1986

Rolando

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DOMINGUEZ DELGADO ROLANDO BRUNO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PRIETO JIMENEZ MARIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2020

Emisor: RONY IVAN QUEVEDO GRANDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 69 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 206-323-05288



206-323-05288

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha
2 sido suscrito de conformidad con lo establecido en la
3 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la compañía
4 será depositado una vez que la escritura pública de
5 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
6 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
7 Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas fundadores
8 declaran bajo juramento, que de forma unánime han
9 decidido designar como Gerente General a la Sra. **Johanna**
10 **Mercedes Mendoza Jiménez**, por el lapso de cinco (5) años
11 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
12 El Gerente General tendrá las atribuciones, limitaciones y
13 los deberes contemplados en el presente Estatuto Social,
14 por lo que conjuntamente con esta escritura se
15 presentará el respectivo nombramiento para su
16 inscripción y registro en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES.-** Para
18 el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta
19 ESCRITURA PUBLICA, las Partes acuerdan que recibirán
20 comunicaciones y notificaciones de todo lo relacionado con
21 su ejecución, en las siguientes direcciones: I) **Ab. Lorena**
22 **Erazo Risco**, en representación de **ECUAENTREGASERVICE**
23 **S.A.**, Teléfono 0994373938, correo electrónico:
24 abg.lorenaerazo@gmail.com. Agregue usted, señor Notario,
25 las demás formalidades de estilo para la plena validez de la
26 presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En
27 virtud del artículo seis del inciso segundo de la Ley del
28 Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos se deja





1 constancia de la Autorización expresa de los comparecientes
2 para incorporar sus fichas índices del Certificado Electrónico de
3 Datos de identidad Ciudadana. Para la celebración y otorgamiento
4 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
5 caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
6 comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su
7 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorporará al
8 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy
9 fe.-

10

11 *Johanna Mendoza de Sánchez*

12 **JOHANNA MERCEDES MENDOZA JIMÉNEZ**

13 **C. C. 0919897116**

14 **C. V. 0011-182**

15

16

Rolando Oswaldo Domínguez Prieto

17 **ROLANDO OSWALDO DOMÍNGUEZ PRIETO**

18 **C. C. 0925440281**

19 **C. V. 0087-277**

20

21

22

23

Juan Antonio Flores Mendoza
AB. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA

24

NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO NOVENO DEL

25

CANTÓN GUAYAQUIL

26

27

28



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ECUAENTREGASERVICE S.A**, que sello y firmo en la
4 ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de julio del dos mil
5 veinte. **EL NOTARIO. -**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA